



15/18

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SUMINISTRO DE SISTEMAS, EQUIPOS Y SOFTWARE DE COMUNICACIONES (AM 10/2018)

- I. OBJETO DEL ACUERDO MARCO
- II. DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO
- III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- IV. NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL
- V. PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- VI. VALOR ESTIMADO Y MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO
- VII. PRECIOS MÁXIMOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y PLAZO MÁXIMO.
- VIII. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO
- IX. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- X. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES
- XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- XII. CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- XIII. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- XIV. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- XV. EJECUCIÓN Y ÓRGANO RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO
- XVI. EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL ACUERDO MARCO
- XVII. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO
- XVIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO
- XIX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- XX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXO I: RELACIÓN DE LOTES Y CATEGORÍAS DE PRODUCTOS INCLUIDAS

ANEXO II: RELACIÓN DE ENTIDADES ADHERIDAS AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 205.1 Y 205.3 DEL TRLCSP

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

ANEXO IV: RELACIÓN DE SUMINISTROS CON INSTALACIÓN EFECTUADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

ANEXO V: SOFTWARE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOBRE 2 (PROTEO)

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO VII: FÓRMULAS DE VALORACIÓN DE CONTRATOS BASADOS



I.- Objeto del acuerdo marco.

La celebración del presente acuerdo marco de adopción de tipo tiene por objeto el suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones, conforme al artículo 206.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 i) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, están sujetos a contratación centralizada los contratos de suministro de equipos y programas de telecomunicación para la transmisión de voz y datos.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas seleccionadas, en función del lote, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco.

El acuerdo marco se celebrará con varios empresarios y en ningún caso fijará todos los términos de los contratos basados por lo que la adjudicación de los contratos basados se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, en la que se tomarán como base los términos del acuerdo marco, formulándolos de manera más precisa, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 198.4 del TRLCSP.

No se considera asimismo incluido en este Acuerdo Marco el suministro de bienes que se encuentren incluidos en cualquier otro Acuerdo Marco dentro del sistema estatal de contratación centralizada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante DN), el objeto del acuerdo marco se desglosa en los siguientes lotes, atendiendo a las distintas tipologías de suministros de sistemas, equipos y software de comunicaciones que existen en el mercado:

- LOTE 1 – REDES DE TRANSMISIÓN DE DATOS
- LOTE 2 – SISTEMAS DE COMUNICACIONES UNIFICADAS
- LOTE 3 – SISTEMAS DE RADIO PROFESIONALES

En el anexo I de este pliego se relacionan los lotes previstos, así como las categorías de productos incluidas en cada uno de los lotes, cuyo objeto es la codificación estructurada de los contratos basados.

El pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), que complementa éste de cláusulas administrativas, detalla las condiciones que regirán los suministros, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir los bienes a suministrar.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA 2008 es:

- 263 – Equipos de telecomunicaciones

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos CPV 2008 es:

- 32500000-8 Equipos y material de comunicaciones (lotes 1, 2 y 3)
- 32400000-7 Redes (lotes 1, 2 y 3)
- 32200000-5 Aparatos transmisores de radiotelefonía, radiotelegrafía, radiodifusión y televisión (lotes 1, 2 y 3)
- 48200000-0 Paquetes de software de conexión en red, Internet e intranet (lotes 1, 2 y 3)



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP y con la documentación obrante en el expediente, se justifica la necesidad e idoneidad del acuerdo marco que se propone.

II.- Destinatarios del Acuerdo Marco.

El ámbito subjetivo del presente acuerdo marco está comprendido por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, conforme al artículo 206.1 del TRLCSP, y por las entidades adheridas conforme al artículo 205.1 y 205.3 del TRLCSP.

El listado de entes, organismos y entidades incluidos en el ámbito subjetivo descrito en el artículo 206.1 del TRLCSP puede consultarse en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal¹: <http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnInvespe/Paginas/invespe.aspx>

Las entidades que podrán adherirse a este acuerdo marco según lo previsto en el artículo 205.1 y 205.3 del TRLCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación figuran en el Anexo II de este pliego.

III.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Junta de Contratación Centralizada, que conforme a lo establecido en el artículo 316.3 del TRLCSP y el artículo 22.3 del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.

Asimismo, y según lo dispuesto en la disposición adicional undécima del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, se desconcentran en la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante, DGRCC) las competencias de la Junta de Contratación Centralizada, salvo las relativas a los actos de adjudicación de los acuerdos marco, de los sistemas dinámicos de la contratación y de los contratos que no se basen en un acuerdo marco y no se hayan tramitado mediante procedimientos negociados sin publicación previa de un anuncio de licitación que se basen en la causa establecida en el artículo 170.d) del TRLCSP.

IV.- Naturaleza del acuerdo marco, régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, mediante la conclusión del cual se concretarán las condiciones para la contratación de los suministros de sistemas, equipos y software de comunicaciones, conforme a lo previsto en el artículo 206.3.b) del TRLCSP, y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 197 del TRLCSP.

Según lo previsto en los artículos 13, 15 y 88.8 del TRLCSP, así como lo previsto en el artículo 4 de la DN, y por lo dispuesto en el artículo 1, apartado b) del Reglamento Delegado (UE) 2015/2170 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y un valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco superior a 144.000,00 €.

El acuerdo marco y los contratos basados se registrarán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), por el pliego de prescripciones técnicas, (en adelante PPT), por las disposiciones de la DN con

¹ Se incluyen en el ámbito del 206.1 del TRLCSP, como demás Entidades públicas estatales: las Agencias Estatales, las Entidades Públicas Empresariales y Otras Entidades de Derecho Público sujetos al TRLCSP.



efecto directo, por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RLCSP) y, en cuanto no se oponga, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, los documentos de formalización del acuerdo marco, los documentos de formalización de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

V.- Plazo de duración del acuerdo marco.

El plazo de duración del acuerdo marco será de dos años, desde la fecha que se establezca en el documento de formalización.

El acuerdo marco podrá ser objeto de prórroga, obligatoria para las empresas adjudicatarias, antes de la finalización del mismo. La duración total de las prórrogas no podrá superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

La duración total del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años, conforme al artículo 196.3 del TRLCSP.

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en el presente acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del mes siguiente a la finalización del acuerdo marco.

Durante la vigencia del acuerdo marco los destinatarios del mismo, definidos en la cláusula II del PCAP, deberán contratar los suministros objeto de este Acuerdo Marco con las empresas adjudicatarias del presente acuerdo marco, y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.

VI.- Valor estimado y modificaciones del acuerdo marco.

1.- Valor estimado del acuerdo marco

A los efectos previstos en el artículo 88.8 del TRLCSP, el valor estimado del acuerdo marco para los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 206.1 del TRLCSP y los organismos adheridos, será el valor máximo estimado, excluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) o impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos contemplados durante la duración total del acuerdo marco. Por consiguiente, el valor estimado del acuerdo marco asciende a **167.200.000,00 €**.

La distribución del valor estimado (expresado en euros) del acuerdo marco, por lotes, es la siguiente:

Lote	Descripción	Valor estimado
1	Redes de transmisión de datos	145.000.000 €
2	Sistemas de comunicaciones unificadas	19.000.000 €
3	Sistemas de radio profesionales	3.200.000 €
TOTAL		167.200.000 €



Las cifras indicadas corresponden al suministro estimado durante el plazo de vigencia del acuerdo marco, incluidas las prórrogas y modificaciones, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte de la DGRCC.

La celebración del presente acuerdo marco ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 317.1 a) del TRLCSP.

VII.- Precios máximos, condiciones de entrega y plazo máximo.

1.- Precios máximos de licitación, instalación y mantenimiento.

En todos los lotes, al tratarse de lotes en los que no todos los términos están establecidos, los precios máximos de licitación de los contratos basados en este acuerdo marco se determinarán en sus documentos de licitación.

Los precios máximos de licitación comprenden todos los gastos precisos, incluida, en su caso, su instalación en el lugar designado por la Administración.

Por instalación se entiende la colocación en el lugar de destino, el desembalaje y montaje de las partes si procede, así como la comprobación de su correcto funcionamiento. El desembalaje implicará la gestión de los residuos procedentes del mismo.

En todo caso cuando lo requiera el organismo interesado, el contratista deberá entregar el correspondiente manual de instalación y operación en castellano.

2.- Condiciones de entrega

Todos los productos ofertados en las nuevas licitaciones deberán ser susceptibles de comercializarse en el mercado en el momento de presentación de las ofertas. Todos los productos ofertados deberán incluir como mínimo el equipamiento de serie de los modelos de venta al público que posean la misma denominación.

El lugar de entrega de los productos será el establecido por los organismos interesados, pudiendo ser en cualquier punto de España.

En el caso de que se establezcan varios lugares de entrega, se especificarán el número de unidades y tipología de los productos que deben entregarse en cada lugar.

La entrega se ajustará a los calendarios y horarios oficiales de los puntos de entrega.

Asimismo, se admitirán entregas y pagos parciales de los contratos basados de todos los lotes, siempre que se hayan previsto en el documento de licitación.

3.- Plazo máximo de entrega

El plazo máximo de entrega se determinará en el documento de nueva licitación. En caso de no constar dicho plazo, se considerará 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato basado.

VIII.- Condiciones de aptitud para contratar con el sector público.

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



1.- Capacidad (artículos 55, 57, 58 y 59 TRLCSP)

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

2.- Prohibiciones para contratar (artículo 60 TRLCSP)

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

3.- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)

Los licitadores deberán tener un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco. El volumen anual de negocios por lote, en cada uno de los últimos 3 años concluidos, deberá ser igual o superior a los importes que se indican en las siguientes tablas, en función del lote al que se licite.

En caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios (expresado en euros excluido el impuesto sobre el valor añadido o impuestos equivalentes) para cada uno de los últimos 3 años concluidos deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite. En caso contrario, se desestimará toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

Lote	Descripción	Volumen anual de negocios exigido
1	Redes de transmisión de datos	29.000.000 €
2	Sistemas de comunicaciones unificadas	3.800.000 €
3	Sistemas de radio profesionales	640.000 €

4.- Requisitos mínimos de solvencia técnica (artículo 77 TRLCSP)

Los licitadores deberán disponer de experiencia en contratos de suministros que requieran instalación de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del que se trate, atendiendo a tal efecto a los dos



primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Se exigirá, al menos, dos contratos de suministro con instalación realizados en los últimos tres años, debiendo ser el importe mínimo del contrato, IVA no incluido, de cada uno de ellos el siguiente, en función del lote:

Lote	Descripción	Importe mínimo de cada uno de los dos contratos de suministro con instalación ejecutados en los últimos tres años (impuestos indirectos excluidos)
1	Redes de transmisión de datos	200.000 €
2	Sistemas de comunicaciones unificadas	150.000 €
3	Sistemas de radio profesionales	60.000 €

5.- Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

IX.- Procedimiento de celebración del acuerdo marco.

La celebración del acuerdo marco se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP, valorándose diversos criterios de adjudicación, además del precio.

X.- Presentación y contenido de las proposiciones por los licitadores.

1.- Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en adelante PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PLACSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponible en el anterior enlace.

Especialmente, en PLACSP, la presentación electrónica de ofertas requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto los datos básicos como los adicionales.



- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada “Mis Licitaciones”. Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP
- Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

2.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.



Asimismo, las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1 del TRLCSP.

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o varios lotes, pudiendo adjudicar a un mismo licitador varios lotes, si la oferta presentada por éste resulta seleccionada en base a los criterios de adjudicación.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 147 del TRLCSP, no se autorizan variantes, mejoras o alternativas del objeto del acuerdo marco.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano de forma oficial conforme al artículo 23 del RGLCAP.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los dos sobres siguientes:

- **Nº 1: Documentación de carácter general.**
- **Nº 2: Oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas**

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador a través de “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En el caso de licitar a varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- Presentación de un único sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”.
- Presentación de un sobre Nº 2 “Oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas”, para cada uno de los lotes a los que se licita.

Contenido del Sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”

1) En el caso de que se licite en unión temporal de empresas:

- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE), en el que deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. En el caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para las comunicaciones electrónicas. Esta declaración deberá firmarse electrónicamente.



- 2) Los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 DN, podrán optar por una de las siguientes alternativas (2.1 o 2.2) de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos:

2.1.- Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Los licitadores podrán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del Anexo 2, y únicamente la sección "A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la parte IV.

La cumplimentación deberá acometerse según la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº. 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la DN, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Esta declaración deberá firmarse electrónicamente.

2.2.- Documentación acreditativa

En el supuesto de que el licitador o licitadores **opten por no presentar la alternativa 2.1 (DEUC)**, se le ofrece asimismo la posibilidad de presentar la documentación con las dos alternativas siguientes, 2.2.1, ó 2.2.2

Para la presentación de estos documentos no se requiere que se firmen electrónicamente cada uno de ellos, al integrarse en el sobre nº 1 ya que este sí deberá ser firmado electrónicamente en cualquier caso.

2.2.1.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)

- **Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar, para acreditar la representación, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP y documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera**

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en adelante ROLECE), regulado por la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, acredita las condiciones de aptitud del empresario inscrito, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación. La inscripción en el Registro acredita dichos datos frente a todos los órganos de contratación del sector público.

Debe constar en dicho Registro la siguiente información de las empresas, completa y actualizada a fecha fin de presentación de ofertas:

- la relativa a la personalidad y capacidad de obrar



- sus representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente
- su clasificación como contratista de obras y/o empresa de servicios
- las autorizaciones o habilitaciones profesionales de que disponen
- los datos de sus cuentas anuales, correspondientes a los tres últimos ejercicios
- las prohibiciones de contratar que les afecten.

Las empresas licitadoras que opten por esta modalidad de presentación de la documentación acreditativa pueden aportar su certificado ROLECE, acompañado de una declaración responsable en la que hacen constar que los datos que figuran en él no han sufrido modificación alguna.

En la dirección <http://registrodelicitadores.gob.es> pueden obtener mayor información así como descargarse los correspondientes Manuales de Usuario.

Para que el certificado ROLECE a presentar por el licitador en el presente procedimiento, sea válido y exima de la presentación de la documentación completa descrita en el apartado 2.2.2., en él deberá figurar toda la información completa y actualizada requerida en el apartado 2.2.1. La documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, se deberá presentar en todo caso, únicamente se exige de su presentación si se opta por la presentación de DEUC (Apartado 2.1).

Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP)

▪ Experiencia en suministros de igual o similar naturaleza

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula VIII.4.2 de este pliego, en relación al valor mínimo de las instalaciones realizadas en los últimos tres años contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas al acuerdo marco. Dichas instalaciones deberán ser de igual o similar naturaleza que las prestaciones que constituyen el objeto de los lotes a los que se presenta oferta. El requisito se acreditará por medio de relación de contratos que incluya al menos dos instalaciones por cada lote al que se oferte detallando su objeto, importe IVA excluido, fecha y destinatario, público o privado.

En el caso de aportarse acreditación relativa a instalaciones cuyo objeto abarque varios lotes, el licitador deberá imputar a cada uno de los lotes el importe correspondiente.

Las instalaciones incluidas en dicha relación se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Asimismo, los certificados de buena ejecución de las instalaciones incluidas en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los suministros, a instancia del licitador.

Se adjunta modelo de la relación de los suministros efectuados como anexo IV de este pliego.

2.2.2.- Documentación completa

En el supuesto de que el licitador no opte por presentar el documento DEUC, contenido en el apartado 2.1, ni opte por presentar el ROLECE y la documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional, reflejada en el apartado 2.2.1., deberá presentar toda la documentación relacionada en los epígrafes siguientes:

- **Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar**



- **Personas físicas**

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o su pasaporte.

- **Personas jurídicas españolas**

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Asimismo, deberán acompañar fotocopia del número de identificación fiscal.

- **Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea**

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

- **Demás empresarios extranjeros**

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

- **Documentación necesaria para acreditar la representación**

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

El Poder notarial deberá acreditar la facultad de presentar proposiciones, al menos, por el importe acumulado del valor estimado de los lotes a los que haya licitado.

- **Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP**

Declaración responsable, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente



del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se adjunta modelo de declaración como anexo III de este pliego.

- **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP)**

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula VII.3 de este pliego, en relación al volumen anual de negocios en cada uno de los tres últimos años concluidos, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres últimos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, de cada uno de los tres últimos años concluidos

La acreditación de que las cuentas anuales se encuentran aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, se hará mediante los medios de publicidad del Registro Mercantil:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.

Cuando, por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, el órgano de contratación autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro medio que considere apropiado.

- **Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP)**

- **Experiencia en suministros de igual o similar naturaleza**

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula VIII.4. de este pliego, en relación al importe mínimo de las instalaciones realizadas en los últimos tres años contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas al acuerdo marco. Dichas instalaciones deberán ser de igual o similar naturaleza que las prestaciones que constituyen el objeto de los lotes a los que se presenta oferta. El requisito se acreditará por medio de relación de contratos que incluya al menos dos instalaciones por cada lote al que se oferte detallando su objeto, importe IVA excluido o impuestos indirectos equivalentes, fecha y destinatario, público o privado.

En el caso de aportarse acreditación relativa a instalaciones cuyo objeto abarque varios lotes, el licitador deberá imputar a cada uno de los lotes el importe correspondiente.

Las instalaciones incluidas en dicha relación se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Asimismo, los certificados de buena ejecución de las instalaciones incluidas en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los suministros, a instancia del licitador.

Se adjunta modelo de la relación de los suministros efectuados como anexo IV de este pliego.



2.3.- Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos

Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y habilitaciones exigidas.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

Declaración responsable de pertenencia o no a grupo empresarial

A los efectos de lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiéndose tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

Se adjunta modelo de declaración como Anexo VI de este pliego.

Contenido del Sobre Nº 2 "Oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas"

La proposición tendrá que ser generada mediante el software de presentación de ofertas (PROTEO), disponible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección web: <http://contrataciondelestado.es>, en la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", en los epígrafes correspondientes a cada uno de los lotes en sobre nº 2.

Dicha proposición estará compuesta por los ficheros que se indican en el Anexo V de este pliego.

Se presentarán tantos sobres nº 2 como lotes a los que se presente el licitador.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

XI.- Criterios de adjudicación del acuerdo marco.

1.- Criterios evaluables mediante fórmulas

Los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas que servirán de base para la adjudicación de los lotes 1, 2 y 3, en orden decreciente de importancia, así como su ponderación y fórmulas de aplicación serán los siguientes:



CRITERIOS	PONDERACIÓN	FÓRMULA DE APLICACIÓN	OBSERVACIONES
1.- Cobertura de asistencia técnica: nº de Comunidades / Ciudades Autónomas con presencia de servicio técnico propio o concertado	38 puntos	2 puntos por aportar un centro en cada Comunidad / Ciudad Autónoma hasta un máximo de 17 Comunidades y 2 Ciudades Autónomas	Se deberá acreditar la dirección postal de los centros de asistencia aportados (solo uno por CCAA o ciudad autónoma)
2.- Mejora en el importe de las penalidades a aplicar por incumplimiento del plazo de entrega	15 puntos	1 punto por cada 1 € por mil/día de exceso sobre el porcentaje establecido en el pliego Hasta un máximo de 15 € de exceso por mil/día	
3.- Mejora en el importe de las penalidades a aplicar por incumplimiento en el tiempo máximo de reparación establecido en las condiciones de garantía	15 puntos	1 punto por cada 1 € por mil/día de exceso sobre el porcentaje establecido en el pliego Hasta un máximo de 15 € de exceso por mil/día	
4.- Personal técnico a disposición de la ejecución del acuerdo marco	12 puntos	1 punto por cada 5 técnicos hasta máximo de 60 técnicos	Se entenderá por personal técnico, al personal con experiencia en la comercialización, instalación, mantenimiento o servicio postventa de los productos objeto de los contratos basados.
5.- Compromiso de disponer de dirección de correo electrónico para la recepción y seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa de los contratos basados en el acuerdo marco	10 puntos	10 puntos por disponer de la dirección de correo electrónico con compromiso de respuesta en horario laboral en menos de 4 horas	
6.- Compromiso de teléfono (gratuito o número de red fija nacional) de contacto para la recepción y seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa del acuerdo marco	10 puntos	Teléfono atendido 24x7 (24 horas diarias, 7 días a la semana) 10 puntos	
		Teléfono atendido 8x5 (8 horas diarias, 5 días a la semana, sin servicio en festivos) 5 puntos	
		No dispone de teléfono o inferiores condiciones 0 puntos	

Se califica como esencial el cumplimiento del compromiso de los criterios de adjudicación números 5 y 6 del acuerdo marco (disponer de correo electrónico y/o número de teléfono de contacto para la recepción y seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa del acuerdo marco)

2. Procedimiento de valoración de las proposiciones



2.1.- Se comprobará el cumplimiento por parte de las ofertas de las condiciones señaladas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, en particular, que para cada lote ofertado, se haya cumplimentado adecuadamente todos los campos conforme al software de presentación de ofertas (PROTEO).

En el caso de que alguno de los campos obligatorios no se haya cumplimentado o se haya cumplimentado de forma incorrecta, se excluirá la oferta a ese lote y no se tomará en consideración para la valoración.

2.2.- A continuación se procederá a valorar las ofertas que cumplan con los requisitos exigidos para ser tomadas en consideración en la valoración, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula XI.1 de este pliego.

XII.- Calificación y valoración de las proposiciones. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco.

La Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada calificará la documentación recibida e incluida en el sobre Nº 1 "Documentación de carácter general", a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 60.1 e) del TRLCSP.

En adición al párrafo anterior, procederá asimismo la aplicación de la prohibición de contratar de conformidad con el artículo 60.2.a) del TRLCSP, si el licitador retirara indebidamente su proposición o candidatura del procedimiento de adjudicación, o imposibilitara la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

El acto de apertura de los sobres Nº 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas" tendrán lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, ante la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación en la valoración de las ofertas.

La Comisión Permanente valorará las proposiciones admitidas para cada uno de los lotes, de acuerdo con los criterios y procedimiento previstos en la cláusula XI.

El número de empresas adjudicatarias a seleccionar en cada lote serán aquéllas que alcancen un mínimo de 70 puntos en el lote respectivo.

Para cada lote, a la vista de la valoración de las proposiciones, la Comisión Permanente propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de los licitadores que hayan alcanzado el umbral mínimo de puntuación exigido para la selección.

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión Permanente, el órgano de contratación requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento presente la documentación relacionada a continuación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el caso de empresas extranjeras deberán presentar la documentación exigida traducida al castellano de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 RGLCAP.

1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Los licitadores que hayan sido seleccionados como empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes, deberán presentar telemáticamente la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, según la alternativa de presentación que hayan seleccionado en el sobre Nº 1 "Documentación de carácter general".

1.1.- Supuesto de presentación de DEUC (cláusula X.2.2.1)



Los licitadores deberán aportar la documentación descrita en la cláusula X.2.2.2.2, con la excepción de la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP, señalada en dicha cláusula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la DN, los licitadores no estarán obligados a presentar documentos justificativos u otras pruebas documentales, en caso y en la medida en que el órgano de contratación tenga la posibilidad de obtener los certificados, o la información pertinente accediendo directamente a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que pueda consultarse de forma gratuita.

1.2.- Supuesto de presentación de documentación acreditativa (cláusula X.2.2.2.2)

Los licitadores que hayan optado por esta alternativa, no tendrán que aportar la documentación descrita en la cláusula X.2.4.2.2, por haber sido presentada con anterioridad.

2.- Documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP

2.1.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

- Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en el artículo 13 del RGLCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

- ✓ El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y,
- ✓ Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante:

- Si el licitador estuviese **exento del pago** del impuesto, deberá presentar:
 - ✓ El alta en el impuesto,
 - ✓ Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y,
 - ✓ Declaración responsable de exención del pago.
- Si el licitador estuviese **exento del alta en la matrícula** del impuesto, deberá presentar únicamente:
 - ✓ Declaración responsable de exención de alta.



2.2.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

- Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano

3.- Calificación documental.

La Comisión Permanente calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de los licitadores seleccionados que hayan optado por la presentación del DEUC en el sobre Nº 1 "Documentación de carácter general", y por lo tanto, por la presentación de la documentación acreditativa en esta etapa, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo suficiente para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 60.1 e) del TRLCSP.

En adición al párrafo anterior, procederá asimismo la aplicación de la prohibición de contratar de conformidad con el artículo 60.2.a) del TRLCSP, si el licitador retirara indebidamente su proposición o candidatura del procedimiento de adjudicación, o imposibilitara la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

Si el órgano de contratación no recibiese, la documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP, en el plazo máximo establecido, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 60.2 a) del TRLCSP, en su caso.

XIII.- Adjudicación del acuerdo marco.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el acuerdo marco a los licitadores seleccionados en cada uno de los lotes, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante de la Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, <http://www.contrataciondelestado.es>, indicando el plazo de formalización del acuerdo marco, según lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación de la adjudicación se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan estar afectados por las decisiones objeto de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con el artículo 40.2 del TRLCSP adoptadas en el presente procedimiento de contratación podrán solicitar, ante el órgano competente para



resolver este recurso, la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas las medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación. Esta solicitud podrá formularse antes de presentar el recurso especial en materia de contratación que regula el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

En el supuesto de que una Unión Temporal de Empresarios resulte adjudicataria de alguno de los lotes, deberá remitir, antes de la formalización del contrato correspondiente del acuerdo marco, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución así como el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta la extinción del mismo.

Los gastos de publicidad en el Boletín Oficial del Estado, o en los respectivos diarios oficiales, del presente Acuerdo Marco, serán atendidos por el órgano de contratación

XIV.- Formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo con los adjudicatarios de cada lote, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o se hubiera levantado la suspensión.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación, requerirá a los adjudicatarios seleccionados para que formalicen el acuerdo marco dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento por parte de la Administración.

La celebración del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el BOE y en el DOUE.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública cuando lo soliciten los contratistas, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el acuerdo marco no se formalice en el plazo fijado por causas imputables a los contratistas, la Administración considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 60 del TRLCSP. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al contratista por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su formalización previa, asimismo la posibilidad de adjudicar contratos sujetos a regulación armonizada con base en el acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma al DOUE y efectuado su publicación en el BOE.

XV.- Ejecución y órgano responsable del acuerdo marco.

1.- Ejecución del acuerdo marco

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las empresas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.



La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 226 del TRLCSP.

Asimismo, la subcontratación de los contratos basados en el mismo se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP.

2.- Órgano responsable del acuerdo marco

Se designa como responsable del acuerdo marco, a la persona titular de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con las competencias específicamente referidas en el artículo 52 del TRLCSP y aquellas que el órgano de contratación le atribuyera durante la ejecución del contrato.

XVI.-Exclusión temporal del Acuerdo Marco.

La DGRCC podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco, de alguno de los adjudicatarios, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados. Se entenderá que existe incumplimiento cuando la empresa no presente oferta en un mínimo de seis licitaciones en un periodo de seis meses, siempre que haya recibido invitaciones a participar en al menos ocho. La exclusión temporal durará tres meses.
- La declaración de concurso de acreedores del adjudicatario del acuerdo marco. En el caso de que la declaración corresponda a un miembro de una U.T.E., se excluirá temporalmente del acuerdo marco a dicha U.T.E.
- La falta de respuesta en plazo a cualquier requerimiento administrativo, en particular los relativos a la actualización de la documentación señalada en el artículo 151.2 del TRLCSP.
- Durante la tramitación de modificaciones societarias (absorciones, escisiones, cambios de denominación social, etc.).
- A solicitud de un adjudicatario, siempre que concurren circunstancias que justifiquen tal acuerdo y sin perjuicio para la Administración.
- Incumplimiento de la obligación de reajuste de la garantía general.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de participar en licitaciones de contratos basados ni por tanto ser adjudicatario de dichos contratos, a partir de la comunicación de la misma.

XVII.- Resolución del acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 223 y 309 del TRLCSP. Adicionalmente, podrán ser causa de resolución del acuerdo marco las siguientes:

- La acumulación de al menos dos exclusiones temporales por falta de participación en el acuerdo marco, en los términos recogidos en la cláusula anterior, en un plazo de 18 meses.
- El transcurso del plazo de tres meses de exclusión temporal sin la debida acreditación de las obligaciones señaladas en la cláusula XIX (obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 60 TRLCSP y constitución de las garantías requeridas).
- El incumplimiento del compromiso de los criterios de adjudicación números 5 y 6 del acuerdo marco (compromiso de disponer de correo electrónico y/o número de teléfono de contacto para la recepción y seguimiento de licitaciones / entregas / mantenimiento / incidencias / postventa del acuerdo marco), calificado como esencial.
- La oferta de productos en las licitaciones de los contratos basados sin la adecuada autorización de comercialización, instalación y mantenimiento otorgada por el fabricante.



- El acuerdo del órgano de contratación, a instancia del licitador, por causa sobrevenida debidamente motivada, siempre que razones de interés público no hagan conveniente la permanencia del acuerdo marco, ni suponga ningún perjuicio para la Administración ni concurra ninguna otra causa.
- El incumplimiento de la obligación de reajuste de la garantía general durante un período superior a tres meses.

Una vez acordada la resolución del acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 223 y 299 del TRLCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Cuando el acuerdo marco se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, mediante la ejecución de la garantía o garantías constituidas, y mediante la ejecución sobre su patrimonio en lo que exceda de la garantía incautada.

XVIII.- Contratos basados en el acuerdo marco.

1.- Órgano de contratación de los contratos basados.

El órgano de contratación de los contratos basados es la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional undécima del Real Decreto 769/2017, de 28 de julio.

2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados

2.1- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación.

Una vez celebrado el acuerdo marco, la DGRCC procederá a contratar los suministros que le fueran solicitados por cualquiera de los destinatarios del acuerdo marco referidos en la cláusula II del pliego.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varios empresarios, la adjudicación de los contratos basados se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 198.4 del TRLCSP, por remisión del artículo 206.3 del TRLCSP y de acuerdo con lo indicado en esta cláusula.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o de los sistemas de información de la DGRCC. En dicha licitación se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 del TRLCSP.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a presentar oferta en todas las licitaciones a las que sean invitadas, siempre que tengan la consideración de empresas capaces. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de la exclusión prevista en la cláusula XVI de este pliego.

Los criterios de valoración que regirán la segunda licitación de los contratos basados serán los siguientes:

- Precio de la oferta: se incluirá el precio de todos los productos que integren de la oferta y el importe deducido, en el caso de los bienes a entregar como parte del pago.

Este criterio será obligatorio y deberá valorarse con, al menos, el 51% de los puntos.

- Otros criterios. Podrán emplearse alguno o varios de los siguientes criterios:

- Características funcionales o de idoneidad de la solución técnica propuesta.
- Plazo de entrega.
- Características medioambientales, vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales o de accesibilidad.
- Disponibilidad y coste de los repuestos.
- Condiciones de mantenimiento, asistencia técnica, servicio postventa y/o garantía.

En el caso de que se empleen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta deberá presentarse en dos sobres distintos. La apertura del sobre que contenga la oferta cuyos criterios sean evaluables mediante



fórmulas sólo podrá realizarse por el organismo interesado una vez se haya valorado y fijado la puntuación correspondiente a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

El acto de apertura del sobre que contenga la oferta cuyos criterios sean evaluables mediante fórmulas será público cuando el importe de licitación sea igual o superior al importe sujeto a regulación armonizada (SARA) salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Las fórmulas a emplear en los contratos basados son las expresadas en el anexo VII del presente acuerdo marco.

Teniendo en cuenta el importe del contrato basado, el organismo interesado deberá convocar a un número mínimo de empresas capaces adjudicatarias del lote correspondiente al objeto del contrato, y concederles un plazo mínimo para la presentación de ofertas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe	Nº mínimo de empresas a invitar	Plazo mínimo de presentación de ofertas (días hábiles)
15.000 € ≤ Importe < 60.000 €	5	5
60.000 € ≤ Importe < SARA	8	8
Importe ≥ SARA	Todas	15

Excepcionalmente el órgano de contratación del acuerdo marco podrá autorizar, con anterioridad a la convocatoria de una licitación, la variación de los plazos señalados en la tabla anterior en casos debidamente motivados.

En todas las licitaciones cuyo valor estimado supere los umbrales previstos para los contratos sujetos a regulación armonizada, el organismo interesado deberá recabar, antes de iniciar el expediente de contratación, el informe favorable de la DGRCC.

La DGRCC podrá promover la licitación conjunta de las necesidades de varios organismos en un procedimiento de agregación de la demanda.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el acuerdo marco se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente adjudicación por la DGRCC, tanto al contratista como al organismo interesado, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado.

3.- Documentos de licitación de los contratos basados

Los documentos de licitación contendrán las necesidades que los organismos pretendan satisfacer, así como las prescripciones técnicas de la forma prevista en el artículo 117 del TRLCSP y que por tanto deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores.

El documento de licitación podrá excluir expresamente la instalación de los productos adquiridos.

Los documentos de licitación podrán prever la necesidad de realizar trabajos complementarios de instalación avanzados, en cuyo caso deberán ser desglosados en el importe de la oferta, siempre que su importe no supere el 20% del importe de los suministros.

Asimismo, conjuntamente con los suministros objeto de cada contrato basado podrá licitarse complementariamente el soporte y mantenimiento inicial de los productos a adquirir.

El valor del soporte y mantenimiento de los productos deberá ser desglosado en las ofertas y nunca podrá superar el 20% anual del importe correspondiente a los productos que se suministren.



Los documentos de licitación podrán prever la posibilidad de visitar el lugar de instalación de los productos suministrados, así como identificar a una persona de contacto.

4.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con la disposición adicional vigésima tercera del TRLCSP, la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

5.- Constitución de las garantías definitivas.

Los adjudicatarios del acuerdo marco de adopción de tipo, de acuerdo con el artículo 193.5 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, deberán constituir garantía definitiva por valor de 50.000 €, con independencia de si es adjudicataria en un lote, en dos o en los tres.

No obstante, cuando la suma de los importes, excluido el IVA o equivalente, de los contratos basados con garantía vigente exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La constitución de las garantías se realizará a favor del Órgano de Contratación (Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, NIF: S2801213F) en alguna de las formas establecidas en los artículos 96 y 98 del TRLCSP y artículo 55 y siguientes del RGLCAP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 100 del TRLCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 97 del TRLCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente los contratos, sus plazos de garantía o resueltas sin culpa del contratista.

6.- Ejecución de los contratos basados. Cumplimiento y recepción de los suministros

6.1.- Ejecución de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las empresas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

Los gastos de la entrega y transporte de los productos objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los productos antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.



6.2.- Cumplimiento y recepción de los suministros.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los suministros, según lo establecido en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

La constatación de la entrega exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de los bienes objeto de suministro.

Cuando el acto formal de recepción, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración los productos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

7.- Responsables de los contratos basados.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los organismos interesados nombrarán un responsable para cada uno de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, que atenderán a las instrucciones que dé el órgano de contratación para la interpretación del acuerdo marco.

8.- Plazo de garantía de los contratos basados.

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 222 y 292 del TRLCSP, comenzará el plazo de garantía de los bienes, que se fija en un mínimo de dos años.

Durante el plazo de garantía, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de dicha garantía a los productos suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los productos suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos productos no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los productos suministrados.

9.- Financiación y pago.

9.1.- Financiación y pago en el caso de los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 206.1 del TRLCSP.

La financiación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco correspondientes a organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 206.1 del TRLCSP correrá a cargo de los mismos.



El pago de los suministros se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, si tienen la consideración de Administración Pública, así como en la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Se admitirán pagos parciales tras cada entrega, en el caso de contratos basados con entregas parciales.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Los contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los suministros realizados, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva, ante el registro administrativo correspondiente al organismo peticionario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP:

- Órgano gestor, a determinar en cada contrato basado.
- Unidad tramitadora, a determinar en cada contrato basado.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a determinar en cada contrato basado.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir en el campo <FileReference> la referencia: AM 10/2018.

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

9.2.- Financiación y pago en el caso de los organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada.

La financiación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco correspondientes a organismos adheridos al sistema estatal de contratación centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del TRLCSP, correrá a cargo de los mismos.

El pago de los suministros se efectuará por el organismo peticionario, según lo previsto en las normas que regulen el procedimiento para el pago de sus obligaciones.

10.- Penalidades de los contratos basados.

Los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP:

- Incumplimiento de los plazos máximos de entrega u ofertados por el contratista, y por causas imputables al mismo, podrá dar lugar a la imposición de penalidades diarias de 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato basado, salvo que el contratista haya ofertado una penalidad superior en el acuerdo marco.
- Incumplimiento de los plazos incluidos en las condiciones de garantía del acuerdo marco o de los documentos de licitación (tiempos de reparación y entrega del producto de sustitución) o, en su caso, de los plazos ofertados por el contratista, y por causas imputables al mismo, podrá dar lugar a la imposición de



penalidades diarias de 2,00 euros por cada 1.000,00 euros del contrato basado salvo que el contratista haya ofertado una penalidad superior en el acuerdo marco.

La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, y se harán efectivas preferentemente por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía.

11.- Resolución de los contratos basados.

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por incumplimiento de lo establecido en las cláusulas de los pliegos que rigen el acuerdo marco y en el documento de licitación del contrato basado y en los supuestos señalados en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas, de conformidad con la cláusula anterior, alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato basado, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Una vez acordada la resolución del contrato, de acuerdo con los artículos 223 y 299 del TRLCSP, será de aplicación los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Cuando el contrato basado se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, mediante la ejecución de la garantía constituida y mediante la ejecución sobre su patrimonio en lo que exceda de la garantía incautada.

XIX.- Derechos y obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición para contratar prevista en el artículo 60 TRLCSP.

La DGRCC podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del Acuerdo Marco, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a la DGRCC a recabar dichos datos.
- El que no están incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Cuando los contratistas incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 60 del TRLCSP, la DGRCC les comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco, estableciéndose un plazo máximo de tres meses para que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición. En caso de que en ese plazo no procedan a la debida acreditación, la DGRCC podrá acordar la resolución del acuerdo marco.

La exclusión temporal llevará aparejada la imposibilidad de ser convocado a las licitaciones de contratos basados así como de ser adjudicatario de una licitación que haya sido convocada con anterioridad a acordarse la misma.

2.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía general.

En su caso, los adjudicatarios del acuerdo marco deberán atender los requerimientos por parte de la DGRCC para incrementar la garantía general. El incumplimiento de esta obligación supondrá la exclusión temporal del acuerdo



marco y como consecuencia, la imposibilidad de ser adjudicatario de contratos basados. La DGRCC les comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco, estableciéndose un plazo máximo de tres meses para que procedan a la acreditación de la constitución de la garantía correspondiente. En caso de que en ese plazo no procedan a la debida acreditación, la DGRCC podrá acordar la resolución del acuerdo marco.

3.- Otras obligaciones asumidas por los contratistas.

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados.

Los contratistas deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, que por el órgano de contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante 5 años desde el conocimiento de la misma, salvo que los documentos de licitación establezcan, por las específicas circunstancias, un plazo superior.

Asimismo, los contratistas tendrán la consideración de encargados del tratamiento, quedando obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en los términos indicados en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP.

XX.- Prerrogativas de la Administración, régimen de invalidez, régimen de recursos y jurisdicción competente.

1.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 y siguientes del TRLCSP, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

No están previstas modificaciones del acuerdo marco conforme al artículo 106 del TRLCSP.

Los acuerdos correspondientes pondrán a fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.- Régimen de invalidez.

Puesto que se trata de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, además de los supuestos de invalidez regulados en los artículos 31 a 36 del TRLCSP, el presente Acuerdo Marco podrá ser objeto de declaración de nulidad, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento regulado en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

En este caso, el conocimiento y resolución de las eventuales cuestiones de nulidad interpuestas corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

3.- Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Puesto que se trata de un Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada, los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP.

No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo.



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y
CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

ANEXO I
RELACIÓN DE LOTES Y CATEGORÍAS DE PRODUCTOS INCLUIDAS

Lote 1.- Redes de transmisión de datos

Categoría 01.01.00.- Cableado y puntos de red

Categoría 01.02.00.- Routers

Categoría 01.03.00.- Switches

Categoría 01.04.00.- Controladoras y puntos de acceso wireless

Categoría 01.05.00.- Equipos y software de gestión de redes

Categoría 01.06.00.- Equipos y software de seguridad de redes

Categoría 01.07.00.- Soporte y mantenimiento

Categoría 01.08.00.- Instalación avanzada

Categoría 01.09.00.- Otros productos de redes

Lote 2.- Sistemas de comunicaciones unificadas.

Categoría 02.01.00.- Centralitas

Categoría 02.02.00.- Servidores de llamadas, "gateways"

Categoría 02.03.00.- Terminales telefónicos

Categoría 02.04.00.- Equipos de videoconferencia/telepresencia

Categoría 02.05.00.- Mensajería instantánea y correo electrónico

Categoría 02.06.00.- Equipos y software de gestión de comunicaciones unificadas

Categoría 02.07.00.- Equipos y software de seguridad de comunicaciones unificadas

Categoría 02.08.00.- Soporte y mantenimiento

Categoría 02.09.00.- Instalación avanzada

Categoría 02.10.00.- Otros productos de comunicaciones unificadas

Lote 3.- Sistemas de radio profesionales.

Categoría 03.01.00.- Infraestructura (estaciones base, repetidores y gateways)

Categoría 03.02.00.- Terminales y sus complementos

Categoría 03.03.00.- Equipos y software de gestión de sistemas de radio profesionales

Categoría 03.04.00.- Equipos y software de seguridad de sistemas de radio profesionales

Categoría 03.05.00.- Soporte y mantenimiento

Categoría 03.06.00.- Instalación avanzada

Categoría 03.07.00.- Otros productos de sistemas de radio profesionales



ANEXO II
RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO
CONFORME A LOS ARTÍCULOS 205.1 Y 205.3 DEL TRLCSP

SECTOR PÚBLICO ESTATAL:

ADIF-ALTA VELOCIDAD
ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUES)
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
ASEPEYO, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151
AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS.
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES
AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA
AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA
AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN
AUTORIDAD PORTUARIA DE HUELVA
AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS
AUTORIDAD PORTUARIA DE MALAGA
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA
AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL
AUTORIDAD PORTUARIA DE PASAIA
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA
CONSEJO DE ESTADO
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.
EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA,S.A. (TRAGSA)
FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD (MADRID)
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CARLOS III
FUNDACIÓN CNIC-CARLOS III-MADRID
FUNDACION EOI
FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE POLÍTICAS PÚBLICAS (FIIAPP)
FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (MADRID)
INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA (INCIBE)
ORGANISMO PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.es

C/ Alcalá 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A
SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO
SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A.
SOCIEDAD TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (TRAGSATEC)
SERVICIOS DOCUMENTALES DE ANDALUCÍA, S.L.U.
FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FECYT)
MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL nº 276 (EGARSAT)

COMUNIDADES AUTONOMAS:

CCAA	ÁMBITO DE LA ADHESIÓN
ANDALUCÍA	CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
	UNIVERSIDAD DE JAÉN
	UNIVERSIDAD DE HUELVA
	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
	UNIVERSIDAD DE GRANADA
	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)	CONSEJERÍAS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
	CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A. (ITVASA)
	JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
	SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
	UNIVERSIDAD DE OVIEDO
ISLAS BALEARES	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO



	SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS ISLAS BALEARES
	UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
CANARIAS	AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA
	ÁREA DE SALUD DE GRAN CANARIA
	SERVICIO CANARIO DE SALUD
	CONSEJERÍA DE EDUCACION
	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD
	CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS
	CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD - CCAA CANARIAS
	CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE
	DIPUTADO DEL COMÚN DE CANARIAS
	PARLAMENTO DE CANARIAS
	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
	UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CANTABRIA	CONSEJERÍAS, ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTES SECTOR PÚBLICO

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.es

C/ Alcalá 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



CATALUÑA	SOCIEDAD MERCANTIL, SERVICIOS COMARCALES MEDIO AMBIENTALES, S.A.
	INSTITUT DE FÍSICA D'ALTES ENERGIES (IFAE)
	FUNDACIÓN BOSH I GIMPERA - UNIVERSIDAD DE BARCELONA
CASTILLA Y LEÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
	CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN
	CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN
FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN	
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	
PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN	
CASTILLA LA-MANCHA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS



	CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA
	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
COMUNIDAD VALENCIANA	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA GENERALITAT

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.es

C/ Alcalá 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



	SINDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA
	ACADEMIA VALENCIANA DE LA LENGUA
	CENTRO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA (CSISP)
	CONSEJO JURIDICO CONSULTIVO
	CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA
	FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA
	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA
	SINDICATURA DE CUENTAS DE LA GENERALIDAD VALENCIANA
	AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
	UNIVERSIDAD DE VALENCIA
	UNIVERSIDAD DE ALICANTE
	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ
EXTREMADURA	JUNTA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
GALICIA	CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS E VIVIENDA DE LA XUNTA GALICIA
	CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E XUSTIZA DE LA XUNTA GALICIA
	CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL DE LA XUNTA DE GALICIA
	REDES DE TELECOMUNICACIÓN GALEGAS RETEGAL,S.A.
	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
MADRID	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS



--	--

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.es

C/ Alcalá 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS DE MADRID
MURCIA (REGIÓN DE)	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DETERMINADAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO
	CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE MURCIA
	CONSORCIO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LORCA
	INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA
	SERVICIO MURCIANO DE SALUD



	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)	DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA DEL GOBIERNO FORAL DE NAVARRA
	SERVICIOS DE MONTEJURRA, S.A.
	UNIVERSIDAD DE NAVARRA
	INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍA E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS
PAIS VASCO	ENTE PÚBLICO OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD
LA RIOJA	ADMINISTRACIÓN GENERAL
	SERVICIO RIOJANO DE SALUD
	UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

**ENTIDADES LOCALES:**

ORGANISMO
AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO
AYUNTAMIENTO DE ALBACETE
AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
AYUNTAMIENTO DE ELCHE
CONSORCIO PROVINCIAL PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS ALICANTE
AYUNTAMIENTO DE ASPE
AYUNTAMIENTO DE NOVELDA
AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONOMICO-SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA
AYUNTAMIENTO DE VILLENA
AYUNTAMIENTO DE POBLE NOU DE BENITATXELL
AYUNTAMIENTO DE AGOST
AYUNTAMIENTO DE SAX (ALICANTE)
AYUNTAMIENTO DE ALMORADI
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO (DIPUTACION PROVINCIAL EN ALICANTE)
INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO
AYUNTAMIENTO DE MURLA
AYUNTAMIENTO DE CATRAL (ALICANTE)
AYUNTAMIENTO DE BENISSA
AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO
TEUMO SERVEIS PUBLICS, S.L.
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
AYUNTAMIENTO DE JIJONA
AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA (ALICANTE)
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LEVANTE ALMERIENSE
AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS (OVIEDO)
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ



AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA
AYUNTAMIENTO DE MARRATXI
AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMANETY VILA
de CONSORCI DE LES DRASSANES REIALS I MUSEU MATÍTIM
AYUNTAMIENTO DE SITGES
EMPRESA MUNICIPAL DE PRESTACION DE SERVICIOS AL CIUDADANO S.A. DEL AYUNTAMIENTO DE GAVÁ (BARCELONA)
PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA AYTO. SANTA COLOMA DE GRAMENET
AYUNTAMIENTO DE TARRASA
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES
AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES
AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA
AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL
AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA
AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA/D'ALMASSORA
AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR (CASTELLON)
AYUNTAMIENTO DE BENICARLO (CASTELLON)
AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA
AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN
DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL - CONTRATACION Y COMPRAS
AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA
AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)
CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA
AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO (A CORUÑA)
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL CARAMIÑAL
AYUNTAMIENTO DE INIESTA
PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS PROV.CUENCA
O.A. PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CUENCA
AYUNTAMIENTO DE NARÓN
AYUNTAMIENTNO DE BUEU
AYUNTAMIENTO DE ESPONELLÁ (GERONA)
AYUNTAMIENTO DE GRANADA



SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS Y DE SALVAMENTO. PROVINCIA GRANADA
DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA
AYUNTAMIENTO DE TRILLO
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA
FUNDACION PROVINCIAL DE DEPORTES
AYUNTAMIENTO DE BUDIA
AYUNTAMIENTO DE FONTANAR
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS. DIPUTACION DE GUALADAJARA
AYUNTAMIENTO DE YEBES (GUADALAJARA)
AYUNTAMIENTO DE QUER
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO HENARES-BADIEL (GUADALAJARA)
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALMONTE
CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE HUELVA
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO
AYUNTAMIENTO DE CALVIA
CONSELL INSULAR DE MENORCA
AYUNTAMIENTO DE ANDRATX
CONSELL INSULAR D,EIVISSA
AYUNTAMIENTO DE SANTANYI
AYUNTAMIENTO DE ALARÓ
AYUNTAMIENTO DE MANACOR
AYUNTAMIENTO DE IBIZA
AYUNTAMIENTO DE PALMA
ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE INNOVACIÓN (IMI)
CONSORCIO TIC MALLORCA
AYUNTAMIENTO DE LLUCMAJOR
CALVIÁ 2000. S-A-
AYUNTAMIENTO DE SES SALINES
AYUNTAMIENTO DE LLOSETA
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGALIDA
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTS URBANS DE PALMA DE MALLORCA, S.A.
AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY
AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS
INSTITUTO HÍPICO DE MALLORCA
AYUNTAMIENTO DE BANYALBUFAR

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.es

C/ Alcalá 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÁRIA DES RIU (ISLAS BALEARES)
AYUNTAMIENTO SAN JOSE DE SA TALAIA
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PALMA DE MALLORCA
AYUNTAMIENTO DE JAÉN (SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS)
AYUNTAMIENTO DE MARTOS
AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA RIOJA
AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS
AYUNTAMIENTO DE COLLADO VILLALBA
AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA
AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
PATRONATO SOCIO-CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (AYTO.DE ALCOBENDAS)
PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL (AYTO.DE ALCOBENDAS)
AYUNTAMIENTO DE GETAFE
AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID)
O.A.PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (AYTO.DE POZUELO DE ALARCON)
AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX-MADRID
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS (MADRID)
AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA (MADRID)
AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA
AYUNTAMIENTO DE BATRES
AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO
AYUNTAMIENTO DE GALAPAGAR
MADRID DESTINO CULTURA Y NEGOCIO, S.A.
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)
AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL
AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL (MADRID)
AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE (MADRID)
AYUNTAMIENTO DEL EL BOALO

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.esC/ Alcalá 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
AYUNTAMIENTO DE COSLADA
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.
AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE VELASCO (MADRID)
AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO
AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA
PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
AYUNTAMIENTO DE MIJAS
AYUNTAMIENTO DE MURCIA
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
AYUNTAMIENTO DE MAZARRON
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL
AYUNTAMIENTO DE ABARAN
AYUNTAMIENTO DE BULLAS
AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN
AYUNTAMIENTO DE RICOTE
AYUNTAMIENTO DE YECLA
AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO (MURCIA)
AYUNTAMIENTO DE MULA
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA
AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS
AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA
AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
AYUNTAMIENTO DE ABANILLA
AYUNTAMIENTO DE LA UNION
AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA
AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS
AYUNTAMIENTO DE MORATALLA
AYUNTAMIENTO DE BENIEL
AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECHO
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.esC/ Alcalá 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (MURCIA)
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (AYTO.DE CARTAGENA)
AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (MURCIA)
AYUNTAMIENTO DE FORTUNA (MURCIA)
AYUNTAMIENTO DE ALEDO (MURCIA)
AYUNTAMIENTO DE ULEA (MURCIA)
AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE (MURCIA)
AYUNTAMIENTO DE JUMILLA (MURCIA)
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ
AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO (MURCIA)
AYUNTAMIENTO DE TOTANA (MURCIA)
AYUNTAMIENTO DE BLANCA (MURCIA)
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
AYUNTAMIENTO DE OJÓS (MURCIA)
EMPRESA PÚBLICA BAHÍA DE MAZARRÓN INGENIERÍA URBANA 2007. S.L.U.
AYUNTAMIENTO DE PERALTA
AYUNTAMIENTO DE CÁRCAR (NAVARRA)
AYUNTAMIENTO DE BERA (NAVARRA)
ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A.
AYUNTAMIENTO DE VILLAVA
AYUNTAMIENTO DE OURENSE
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
CABILDO DE GRAN CANARIA
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS)
AYUNTAMIENTO DE TELDE (LAS PALMAS)
PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA
AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA (FUERTEVENTURA)
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA)
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA (FUERTEVENTURA)
AYUNTAMIENTO DE TEROR (LAS PALMAS)
DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.es

C/ Alcalá 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE
TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE (TITSA)
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA
AYUNTAMIENTO DE REDONDELA
AYUNTAMIENTO SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
O.A.GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. AYTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
AYUNTAMIENTO DE ARONA
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (STA CRUZ DE TENERIFE)
CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE
O.A. INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL (IMAS)
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA (TENERIFE)
INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS) DE TENERIFE
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYTO.DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE (TENERIFE)
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA (TENERIFE)
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARAFO (TENERIFE)
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ORGANISMO AUTONOMO DE DEPORTES. AYTO.SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA)
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS ALCORES, PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (SEVILLA)
AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE
COMARCA DEL JILOCA
COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA (TERUEL)
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO



AYUNTAMIENTO DE SESEÑA
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE
AYUNTAMIENTO DE NOMBELA
AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS
AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA
AYUNTAMIENTO DE MOCEJON
AYUNTAMIENTO DE LOS YEBENES
AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE CANALES
AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS
CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE TOLEDO
AYUNTAMIENTO DE BARGAS
AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES (TOLEDO)
AYUNTAMIENTO DE ESCALONA (TOLEDO)
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CABEZA DEL TORCON". AYTO DE MENASALBAS
AYUNTAMIENTO DE SONSECA (TOLEDO)
ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO
AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY (TOLEDO)
AYUNTAMIENTO DE VENTAS CON PEÑA AGUILERA
DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA
AYUNTAMIENTO DE TORRENT
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
AYUNTAMIENTO DE ALBAL
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA COSTERA-CANAL" XATIVA (VALENCIA)
AYUNTAMIENTO DE BOCAIRENT
AYUNTAMIENTO DE SIMAT DE LA VALLDIGNA
AYUNTAMIENTO DE RAFELGUARAF
AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DE LA RIBERA
AYUNTAMIENTO DE LLIRIA
AYUNTAMIENTO DE ALGEMESI
AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH
AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA
AYUNTAMIENTO DEL PUIG (VALENCIA)
AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT (VALENCIA)
AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA (VALENCIA)

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.esC/ Alcalá 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



AYUNTAMIENTO DE CATARROJA (VALENCIA)
AYUNTAMIENTO DE NAVARRÉS
AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA
AYUNTAMIENTO DE PUÇOL (VALENCIA)
AYUNTAMIENTO DE SOLLANA
AYUNTAMIENTO DE VINALESA
AYUNTAMIENTO DE AGULLENT
AYUNTAMIENTO DE RAFELBUNYOL
O.A.MPAL PARQUES Y JARDINES SINGULARES Y ESCUELA MPAL DE JARDINERIA Y PAISAJE
AYUNTAMIENTO DE OLIVA
AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET
AYUNTAMIENTO DE PATERNA
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE
AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO
COMARCA DEL BAJO ARAGÓN-CASPE
AYUNTAMIENTO DE GALLUR
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR
AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO
AYUNTAMIENTNO DE TEULADA
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
AYUNTAMIENTO DE BUSOT
AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U.,
AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA
AYTO. MADRID-D.G. DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Expediente

Objeto:

D./Dª.: con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte nº.....,

En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica: , con N.I.F: y con domicilio en (calle/plaza/etc.): , nº: , Población: , Provincia: y código postal:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma, hallándose la persona física/jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a , de de 201

Fdo.



ANEXO IV

RELACIÓN DE SUMINISTROS CON INSTALACIÓN EFECTUADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

LOTE 1				
Nº orden	Objeto del suministro con instalación	Cliente	Fecha de suministro	Importe total, IVA excluido (*)
1				
2				
LOTE 2				
Nº orden	Objeto del suministro con instalación	Cliente	Fecha de suministro	Importe total, IVA excluido (*)
1				
2				
LOTE 3				
Nº orden	Objeto del suministro con instalación	Cliente	Fecha de suministro	Importe total, IVA excluido (*)
1				
2				

Notas:

- Los importes se indicarán IVA excluido.
- Se debe especificar la fecha de recepción del suministro. En caso de que la instalación se desarrollara a lo largo de varios años, se deberá indicar el importe total del suministro con instalación que se pretende acreditar.
- En el caso de aportarse acreditación relativa a instalaciones cuyo objeto abarque varios lotes, el licitador deberá imputar a cada uno de los lotes el importe correspondiente.
- Los tres últimos años se contarán desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas al acuerdo marco.
- Cuando los certificados o declaraciones vengan referidos a una empresa con distinta denominación que la licitadora, se deberá remitir escrito aclaratorio por el que la solvencia corresponde a la empresa licitadora.
- La solvencia requerida se refiere a suministro e instalación, no a servicios de mantenimiento. En el supuesto de que los contratos que se acreditan incluyeran suministro e instalación y servicios de mantenimiento, se deberá indicar el importe correspondiente al suministro e instalación, desglosándolo del importe de los servicios de mantenimiento.

Deben acompañar certificados de buena ejecución (si cliente es público) o declaraciones (si es privado).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a , de de 201 Fdo.

**ANEXO V**
SOFTWARE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO)

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación pone a disposición de los licitadores la aplicación PROTEO (Programa para el Tratamiento Electrónico de Ofertas), para la generación de la proposición en formato normalizado. Este software genera a partir de la información introducida por el licitador, la proposición a incluir en el sobre "Nº 2" en soporte electrónico, y está formada por un fichero en formato XML.

Los ficheros generados por la aplicación PROTEO que conforman la proposición en soporte electrónico, son los siguientes:

Lote 01:

- ✓ Fichero número 1: Sobre_Lote_01_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.xml
- ✓ Fichero número 2: Sobre_Lote_01_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.cla

Lote 02:

- ✓ Fichero número 1: Sobre_Lote_02_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.xml
- ✓ Fichero número 2: Sobre_Lote_02_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.cla

Lote 03:

- ✓ Fichero número 1: Sobre_Lote_03_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.xml
- ✓ Fichero número 2: Sobre_Lote_03_OFERCCAAAANNNNNNNNN-MMDDHHmss.cla

Dónde, independientemente del lote:

- El fichero número 1 se corresponde con los datos de la proposición.
- El fichero número 2 contiene la clave de referencia completa de la proposición (fichero de comprobación de datos).

El significado de la nomenclatura de los ficheros es la siguiente:

- CC corresponde al número del Acuerdo Marco.
- AAAA corresponde al año de la convocatoria.
- NNNNNNNNNN corresponde al NIF de la empresa introducido en el apartado relativo a los datos de la empresa.
- MM corresponde al mes en el que se ha generado la proposición.
- DD corresponde al día en el que se ha generado la proposición.
- HH corresponde a la hora en la que se ha generado la proposición.
- mm corresponde al minuto en el que se ha generado la proposición.
- ss corresponde al segundo en el que se ha generado la proposición.

secretaria.contratacioncentralizada@minhafp.es

C/ Alcalá 5, 4ª planta
28014 – Madrid
TEL: 91 595 81 00
FAX: 91 595 88 50



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación

Expediente

Objeto:

D./Dª: con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte nº.....

En nombre propio o, en su caso, en representación de la persona física/jurídica: con N.I.F.: y con domicilio en (calle/plaza/etc.): nº: Población: , Provincia: y código postal: ,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Señalar una de las opciones

- Que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial.
Que la empresa pertenece al grupo empresarial, no concurriendo a esta licitación ninguna de las restantes empresas del grupo.
Que la empresa pertenece al grupo empresarial, concurriendo a esta licitación las siguientes empresas de dicho grupo:

- 1ª
2ª
3ª

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (ciudad), a , de de 201 Fdo.



ANEXO VII

FÓRMULAS DE VALORACIÓN DE CONTRATOS BASADOS

1º.- La fórmula correspondiente a la función Maximizar es la siguiente:

$$C_i = P * \frac{(x_i)}{(X_{\max})}$$

donde:

- C_i , es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en el lote i.
- P, es la ponderación del criterio C.
- x_i , es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio C para el lote i.
- X_{\max} , es el valor máximo ofertado o, en su caso, el umbral de saciedad definido para cada criterio.

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C en el lote evaluado, y al resto de ofertas en ese lote se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

2º.- La fórmula correspondiente a la función Minimizar es la siguiente:

$$C_i = P * \left[1 - \left(\frac{x_i - X_{\min}}{X_{\max}} \right) \right], \text{ donde:}$$

- C_i , es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador en el lote i.
- P, es la ponderación del criterio C.
- x_i , es el valor del dato aportado por el licitador en su oferta en el criterio C para el lote i.
- X_{\min} , es el mínimo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio C en el lote i, o, en su caso, el umbral de saciedad mínimo definido para cada criterio.
- X_{\max} , es el máximo resultante de entre todos los datos aportados por los licitadores en su oferta en el criterio C en el lote i, o, en su caso, el umbral de saciedad máximo definido para cada criterio.

3º.- La fórmula correspondiente a la función Minimizar para el criterio precio es la siguiente:

$$C_i = P \left(\frac{O_L - O_i}{O_L - O_B} \right)$$

donde:

- C_i , es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i
- P, es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 51 puntos
- O_i , es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)
- O_B , es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)
- O_L , es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

15/18

SUBSECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y
CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA

4º.- SI/NO. Se asignarán el máximo de puntos si la valoración es SÍ y cero puntos si la valoración es NO.